

SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS
de la Provincia de Granada.

C-066-110-(42)

Voluntarios Realistas.

CIRCULAR.

Resultando de las cuentas de Arbitrios de Voluntarios Realistas presentadas en la Contaduría principal de Propios, que en primeros y segundos contribuyentes existen crecidas cantidades procedentes de los mismos arbitrios y de la retribucion mensual de 4 á 6 rs. (donde se halla establecida) que deben pagar las personas no inscriptas en las filas de los Voluntarios, por cuya causa se halla entorpecido el interesante servicio que deben prestar estos beneméritos defensores del Altar y de los derechos del Trono, como que carecen los mas de su respectivo armamento y vestuario; encargo á V. como Presidente del Ayuntamiento, que con presencia de las copias de las cuentas rendidas hasta ahora por las Corporaciones y Depositarios de los años anteriores, y tomando ademas las noticias y conocimientos que crea oportunos sobre el particular, proceda inmediatamente al cobro por apremio en caso necesario de las cantidades que asi resulten en ese Pueblo, poniéndolas á seguida en la Depositaria de la Sub-Inspeccion del Arma en esta Provincia, ó en la persona designada por S. E. á este fin; dándome cuenta dentro de un mes preciso y perentorio de haberlo ejecutado; en el concepto de que cumplido nombraré comisionado que pase á exigir dichos débitos y sus dietas, de la persona que sea origen de la morosidad, quedándole su derecho á salvo para repetirlo despues contra los deudores; y de esta orden tomará razon la citada Contaduria principal para que á su tiempo me de cuenta del resultado.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 2 de Junio de 1829.

Tomé razon.

Sedano

Manuel Canseco

o de *Fern.*

